Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO CASTILLO JIMENEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	2021 - 00094

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciere LUIS ALBERTO CASTILLO JIMENEZ, por conducto de apoderada judicial dirigida contra COLPENSIONES, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al GERENTE DE DETERMINACION DE DEECHOS, VICEPRESIDENTE DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES, JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, GERENTE NACIONAL DE NOMINA Y AL GERENTE NACIONAL DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Vincular a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ del HUILA; oficiar para que dentro del término de un (1) día

previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

3.-Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

4.- Reconocer personería a CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO para actuar en calidad de apoderado judicial del accionante, dentro del presente trámite constitucional.

5.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza,